LAS EXPLOTACIONES MINERAS Y SUS PROTAGONISTAS. HUACHI Y HUALILÁN A FINES DE LA COLONIA[1]

Eliana B. Fracapani
Instituto de Geografía Aplicada – Departamento de Geografía de la UNSJ
elianafracapani@yahoo.com.ar

[FECHA ENTREGA.12/05/2014 - FECHA APROBADO 22/05/2014]

1.RESUMEN

Este artículo trata sobre la explotación minera en San Juan colonial, que es la actividad económica que en el presente ha cobrado mayor impulso a nivel provincial. Si bien constituyó uno de los principales alicientes que movilizaron el avance colonizador, la historia local había aseverado que la misma fue prácticamente inexistente y que recién fue valorizada a partir de la gestión gubernativa de Sarmiento. Sin embargo, nuevos testimonios revelan su desarrollo en épocas precedentes; por ello, esta investigación procura esclarecer sobre el particular, centrando el análisis en el marco legislativo bajo el cual se reglamentó la actividad, principales explotaciones mineras, sus dueños y mano de obra empleada en el laboreo de las minas a fines de la época colonial.
Palabras claves: *explotaciones mineras *propietarios *trabajadores *reglamentación *técnicas extractivas

2. ABSTRACT

This article is about the colonial mining in San Juan, which is the economic activity that this has gained momentum at the provincial level. While it was one of the main attractions that mobilized the colonizer progress, local history had claimed that it was virtually non-existent and that just was valued from the governmental management Sarmiento. However, new evidence reveals its development in earlier times; therefore, this research seeks to clarify on the issue, focusing the analysis on the legislative framework under which the activity, major mining operations, their owners and labor employed in the working of the mines in the late colonial period was regulated.

Keywords: mining, owners, employees, regulatory, extractive techniques

3. INTRODUCCIÓN

La búsqueda de metales preciosos impulsó el avance de la conquista territorial en toda América a partir del siglo XV, y en torno a los centros mineros se estructuró el sistema económico colonial (Assadourian, 1980). Cinco siglos después, la explotación de minerales sigue siendo ampliamente difundida y rentable. La minería en San Juan constituye hoy en día una de las actividades económicas más importante de la provincia, no solo por el gran porcentaje de mano de obra que emplea sino también porque para su desarrollo necesita contar con un mercado que lo abastezca de insumos tanto para la producción como para los trabajadores de las minas. Creando así un circuito económico que gira alrededor de esta actividad, promoviendo las relaciones de producción.

En este trabajo se procura develar acerca de las explotaciones mineras de Huachi[2] y Hualilán, en jurisdicción de la actual provincia de San Juan a fines del período colonial, tema que reviste singular importancia por cuanto las investigaciones emprendidas hasta ahora han centrado la atención en etapas posteriores, cuando la actividad fue impulsada por Domingo Faustino Sarmiento[3] . Los documentos útiles para esta investigación fueron consultados en el Archivo General de la Provincia (A.G.P.), principalmente los conservados en el Fondo Tribunales- y el Archivo del Poder Judicial (A.P.J.).

1 *Este trabajo forma parte de la tesina de Licenciatura en Historia, titulada "Familias dedicadas a la actividad minera en San Juan a fines de la colonia y primeros años patrios" (Inédita), San Juan, Departamento de Historia, Facultad de Filosofía, Humanidades y Artes-UNSJ, 2014.*

2 *Los términos Huachi o Guachi, Hualilán o Gualilán, pueden utilizarse indistintamente por tratarse de una adaptación de la fonética aborigen a la grafía castellana, acá optamos por unificar estos topónimos con la formante "Hua".*

3. a. El marco legislativo en que se desenvolvió la actividad minera

Desde su fundación en 1562 San Juan de la Frontera formaba parte del Corregimiento de Cuyo, con cabecera en la ciudad de Mendoza integrando la gobernación de Chile, perteneciente al Virreinato del Perú. Más tarde, en 1751, se fundó la Villa de San José de Jáchal, que quedó dependiendo directamente de la Junta de Poblaciones de Chile, Independiente del Corregimiento de Cuyo y del Cabildo de San Juan (Varese C., Arias H.: 1966, pág. 22-30). Esta fundación formaba parte de una serie de reformas administrativas-territoriales introducidas con el advenimiento de la dinastía Borbón, las cuales tendían a implantar un centralismo administrativo a efectos de recuperar las colonias como fuente de materia prima y como mercado para los productos de la metrópoli.

Al crearse el Virreinato del Río de la Plata en 1776, la provincia de Cuyo quedó bajo su dependencia, luego, con la Implantación de la Real Ordenanza en 1782 quedó sujeta a la Gobernación Intendencia de Córdoba del Tucumán. A partir de este momento la Villa de San Jáchal también se incluyó a Cuyo. Por las características geográficas de la región, el patrón ocupacional se circunscribe a valles con disponibilidad de agua en calidad y cantidad suficientes y si bien la cordillera fue un principal obstáculo en las relaciones con Chile, ello no impidió el tráfico comercial. Así es que San Juan cumplió una importante función de enlace entre los centros rioplatenses y chilenos.

En un principio la Legislación Castellana sobre la minería estaba constituida principalmente por Las Ordenanzas del Nuevo Cuaderno y por la recopilación de las leyes de Indias. Pero la amplitud y la complejidad que adquirió la actividad minera en los nuevos territorios americanos, motivó a las autoridades reales a desplegar una intensa labor legislativa que se adaptara a las circunstancias locales. *"…la notoria falta de adecuación de las leyes mineras catellanas para reglamentar la explotación de las minas americanas favoreció la proliferación de ordenanzas particulares, de ámbito local o regional…"*[4] .

Hacia 1570 comienza un período de declinación en la producción de plata en las minas del Potosí; razón por la cual se arbitraron acciones para subvertir esta crisis, una de ellas fue introducir una serie de reformas legislativas. Ese año, el Virrey Francisco de Toledo dirigió una comitiva especial al interior de Perú para cerciorarse del estado y la producción de las minas[5] y cuatro años después aprobó las Ordenanzas Mineras que rigieron en los actuales territorios de Perú, Chile y Argentina. El Código consta de 10 Títulos de los que hace referencia a: los descubrimientos, registros, estacas, de los labores, socavones y de los Alcaldes Mayor de Mina. Después se incluyeron 7 títulos más que hacían referencia a las ventas y arrendamientos, a los dueños de las minas y sus privilegios, entre otras cosas.

Las ordenanzas comienzan exponiendo una rotunda defensa de la regalía minera, a la que le seguía la proclamación de libertad de cateo y registro de minas a todos los vasallos e, incluso, extranjeros. Algunos autores sostienen que se trata de extranjeros que habían obtenido la carta de naturaleza, haciendo alusión a los que residían en América, casados y con muchos años de residencia. Otros autores afirman que Toledo abrió la posibilidad de presencia real de mineros extranjeros, como recurso para un sector productivo en crisis (Molina Martínez, 1998: 1022).

En cuanto al registro de las minas se fijaba un plazo de 30 días desde el descubrimiento, y prohibía que ningún minero tuviese más de seis minas. Dada la importancia del Azogue en la producción para la obtención de la plata[6] , estas minas quedaban bajo un régimen especial: su producción debía venderse al Estado y la explotación abarcaba 30 años o hasta la muerte de su propietario, tras la cual pasaba al poder del Rey. El minero estaba obligado a trabajar y poblar la mina, si no quería perder derechos sobre ella. En cuanto a la jurisdicción, la autoridad judicial y administrativa estaba a cargo del Alcalde Mayor de Minas, auxiliado por los Escribanos de Minas.

En el título X se ocupaba de reglamentar el trabajo de los nativos, ante la gran disminución de la población provocada por los abusos y excesos que se llevaron a cabo en los primeros años de colonización. Con el propósito de evitar, o al menos disminuir los abusos a los que estaban expuestos los trabajadores, se fijaron horarios, condiciones de trabajo y jornales. La política legisladora de Francisco de Toledo dotó a la minería peruana de un marco necesario para regularizar la explotación, también apuntó a levantar la producción de plata que a mediados del XVI había declinado notablemente.

"Las Ordenanzas de Minería de don Francisco de Toledo constituye una obra jurídica de relevancia, que fue elaborada tomando el pulso a la realidad fáctica y luego subsumiendo el hecho a la normativa misma de las ordenanzas, contando para el efecto de prestigiosos juristas y entendidos en minería de la época; resultando fuente inmediata para la elaboración de las Ordenanzas de Nueva España o de México…"[7]

3 *Las investigaciones que abordan temas sobre minería en San Juan se llevan a cabo desde la década de 1990 en el Instituto de Historia Regional y Argentina "Prof. H.D. Arias", a cargo o bajo la dirección de la Dra. Susana Clavel.*

4 *MOLINA MARTÍNEZ Miguel (2000) p. 1014 "Legislación Minera Colonial en tiempos de Felpe II" en Morales Padrón Francisco "XIII Coloquio de Historia y Canario- Americana: VIII Congreso de Historia Americana (AEA) 1998", Las Palmas de Gran Canaria. Ed. Cabildo de Gran Canaria. En www.americanistas.es/biblo/textos/08/08-069.pdf.*

5 *Ídem, pág. 1015.*

Con el advenimiento de la Dinastía de los Borbones la minería también sufrió una serie de cambios tendientes a reforzar la autogestión y administración de justicia, dotándole de nuevas ordenanzas, de un tribunal de minería y otras medidas encaminadas al fomento de esta actividad. En 1776 se crea en el Virreinato de Nueva España el gremio de mineros y el tribunal de minería que tuvo como primer objetivo la elaboración de nuevas ordenanzas. El Virreinato del Perú, después de la creación del Virreinato del Río de la Plata en 1776, perdió la jurisdicción sobre un importante territorio en el que se encontraban los mayores centros productores de plata, como es el cerro rico de Potosí.

Las Ordenanzas de Minería de Nueva España se aprobaron en 1783 y se adaptaron para el Virreinato del Perú y Chile en 1785 por el Visitador General Jorge de Escobedo y Alarcón. En el Río de la Plata se mantuvieron las Ordenanzas de Toledo –dictadas en el siglo XVI- y las disposiciones recogidas en la recopilación de las Leyes de Indias. (Gavira Márquez, María, 2005: 10).

Las principales reformas se llevaron a cabo en el plano laboral y administrativo, las ordenanzas también hacen referencia a los Aviadores y a los Bancos de Avíos. Si bien en las minas las formas de trabajo fueron variadas, a medida que crecía la explotación y la minería se iba convirtiendo en un negocio rentable, en los asentamientos mineros el trabajo forzoso fue sustituido por el libre asalariado. Se especificó quienes no podían ser obligados al trabajo de las minas aunque fueran vagabundos, los españoles ni los mestizos, aunque no los eximía de la aplicación de otras penas por ociosidad. Se ordenaba el trabajo forzado de negros y mulatos libres que anduvieran vagos, como los mestizos en segundo grado que no tuviesen oficios.

También se adicionaba que ningún trabajador podía pasar de una mina a otra sin llevar "Atestación de bien servido" del amo anterior o del administrador, estableciéndose sanciones tanto para el operario como para el dueño de mina que lo aceptara sin cumplir con este requisito. Aunque ninguno de los cambios introducido modificaba de manera sustantiva lo que se había conformado en los siglos anteriores.

Los cambios que se hicieron en la administración de justicia fueron más profundos, tanto en lo relativo a las facultades como al procedimiento. Se creó un Tribunal General de Minería, separando las funciones de Gobierno y de Justicia, atribuyendo estas últimas a los jueces de minas, que serían las respectivas justicias reales, y el gobierno a los diputados en sus respectivos territorios. También se detalló, los modos de elegirlos, la jurisdicción y los procedimientos en las distintas instancias.

En el caso específico de San Juan de la Frontera, el Marqués de Sobremonte Gobernador- intendente Córdoba del Tucumán presentó un informe sobre el estado de las minas para darle un impulso a esta actividad, destacando en San Juan los centros mineros de Hualilán y Huachi. En cuanto a la legislación que se aplicó en este territorio se destaca un bando que se dio a conocer por Don Manuel Vicentela de la Roza -Alcalde Mayor de Minas de San Juan- el 1 de marzo de 1801[8] , este resumía los artículos que regiría el gobierno de las minas. El bando constaba de 17 artículos, cuyas disposiciones atendían principalmente al control del contrabando y del trabajo, tanto de los operarios como de los arrieros. También determinaba sobre como estaría compuesta la administración de justicia, conforme a la Real Ordenanza de Toledo.

En primer lugar, se manda a que se cumpla la ordenanza, ya que tiene entendido que en tiempos anteriores en el asiento se sostenía a vagos sin más ejercicios que los juegos, por este motivo en el artículo 12 prohíbe la introducción de bebidas alcohólicas y que la venta no podía realizarse a una distancia inferior a las tres o cuatro leguas. Aunque en la práctica el comercio de bebidas ya estaba prohibido con anterioridad, en 1794 Don Dionisio Navarro Juez Veedor del Mineral de Huachi elevó una denuncia contra mineros por intentar sublevarse contra él por haberles retenido una carga de aguardiente, que según Don Dionisio perjudicaba gravemente el laboreo de las minas[9].

Se les exigió a los operarios asalariados que saquen el papel de sus patrones, si por alguna causa justa dejaban de cumplir servicio. El papel al que hace referencia es el que anteriormente mencionamos de "Atestación del bien servido", el cual multaba tanto a operarios si no lo tenían como a dueños de minas si recibían a un trabajador sin el mismo, el cual representaba algo parecido a un certificado de referencias laborales. En el artículo 3 y 4, se les obliga a los operarios que tengan oro por una causa sin fraude, como a los que se dedicaban a lavar los metales, que tengan el papel que certifique el origen de los metales.

A los arrieros que se dedicaban al traslado del mineral también se les exigió, sacar una licencia ante el Teniente Alcalde Mayor de Minas, donde conste la cantidad de oro que traslada. Todas estas medidas estaban orientadas a controlar el contrabando de metales.

Por último, en los artículos 8 y 9 se refieren a la Administración de Justicia, ordenando que se nombren dos oficiales menores a disposición del Teniente Alcalde Mayor de Minas, para que ayuden y colaboren en la tarea de los jueces veedores de cada mineral. A la vez se solicitó a los Jueces de Minas que tuvieran el mayor contacto posible con los jueces reales y comisionados que se ha-

6 *El Azogue o comúnmente denominado mercurio, fue un mineral muy importante durante el periodo colonial, utilizado en la producción para separar la plata de la roca.*

7 *BALDEÓN RÍOS, Juan Francisco, (2009), p. 5. "Apuntes de historia del derecho minero peruano". En www.ilustrados.com/documentos/hiaderechomineroperuano.*

llaren en el asiento, como así también con los Ministros de Real Hacienda. El último artículo imponía que todos los "pleitos y causas que toquen y pertenezcan al ramo de la minería", iban a ser juzgados por el Alcalde Mayor de Minas.
El Bando estaba destinado principalmente al control de las autoridades para evitar cualquier tipo de contrabando, ya que esta zona fue muy propicia para ese tipo de comercio ilícito. Si bien el bando se encuentra enmarcado dentro de las Ordenanzas de Toledo, la política en materia de legislación minera se fue adaptando a la región y a las circunstancias del momento.

3. b. Propiedad y propietarios: Huachi y Hualilán

En San Juan existen registros de hallazgos de minas que se conservan son a partir de 1790, sin que podamos asegurar la existencia de denuncias anteriores a esa fecha, ya que por desafortunadas causas –catástrofes naturales, como terremotos e inundaciones; como también expurgues de documentos- se ha perdido documentación histórica. No obstante, las fuentes preservadas son reveladoras de que hubo una actividad constante hasta los primeros años patrios. Las guerras de independencia y los numerosos conflictos interprovinciales incidirán en su desarrollo, provocando incluso el abandono de algunas explotaciones mineras. Luego, alrededor de 1825, se advierte la reanudación de las actividades productivas atendiendo a los pedidos de concesión de minas abandonadas. [10]En todo este proceso, iniciado en los inicios de conquista hispana, los sitios privilegiados para estos emprendimientos fueron Huachi y Hualilán.
El mineral de San Bartolomé de Huachi fue uno de los más explotados durante este periodo, ubicado al N.O. de Jáchal, a una distancia más o menos de 55 kilómetros del sistema montañoso del Tontal, el cerro llamado Huachi se eleva sobre los demás. En cuanto a la Mina de Oro de Hualilán, se encuentra en el actual departamento Ullum, a unos 120 Km al noroeste de la ciudad capital. A la margen derecha del camino que conduce a Pismanta, se pueden observar los vestigios de un pasado minero -Chimeneas viejas, ruinas de casas, galpones, depósitos, herramientas-, que datan de fines del siglo XIX y principios del siglo XX. Estos testimonios materiales que se preservan de este sitio, constituyen desde el 2003 parte del patrimonio cultural y natural de la provincia (Fanchin, 2009: 100). La producción de estas minas fue un factor clave para el desarrollo económico de la región, su producción fluctuará entre periodos de abandono de las minas y reactivación. Sin lugar a dudas la perspectiva de explotación en las minas de Hualilán ha sido una constante a lo largo de la historia.
Los datos recopilados permitieron identificar a los propietarios, sus explotaciones y posible desempeño en la función pública, que son expuestos en los cuadros 1 –Huachi- y 2 –Hualilán. En ellos se indican: dueños de minas (yacimiento de minerales, podía contener muchas vetas), de estacas de minas (es la pertenencia legal de una mina) y los dueños de vetas (estrato alargado de mineral, diferente a la formación rocosa que lo rodea). Las minas o estacas podían tener más valor que una veta, pero existieron vetas muy ricas que dejaron muchas ganancias a sus propietarios, la mayoría de las minas fueron de oro. Además, resulta de interés reconocer la posesión de otros bienes porque de ese modo es factible formarnos una idea más acabada acerca de sus factibilidades económicas; pues, el usufructo de una hacienda le abarataría los costos de insumos indispensables –mulas y alimentos-; asimismo, la disposición de una pulpería le posibilitaba la circulación de capital y beneficios al recuperar buena parte de los jornales abonados a su propia mano de obra.
Por otra parte, al reconocer cargos públicos que desempeñaban nos confirma su participación en el poder local, es decir, nos informan acerca del patrimonio material y simbólico atesorado. Es así que Don José Ramón Villamarín, poseedor de una finca con alfalfares aseguraba la manutención del ganado requerido para su explotación minera. De igual modo, Don José Ignacio Maradona poseía hacienda en una zona propicia para el sustento del ganado por la disponibilidad de aguadas naturales y pasturas, conservando aún hoy el paraje la denominación de "Estancia Maradona". Estas pertenencias, más otras heredades en el área urbana, le habilitaron su espacio entre los miembros destacados de la elite local, llegando a ocupar importantes cargos como el de diputado de la Junta Grande y el de gobernador de la provincia. Otro tanto puede decirse de Don José Navarro, heredero de buena fortuna y a quien su suegro –Don Sebastián de Castro, también dueño de una mina en Hualilán- le transfirió el título de escribano público asegurando para sí y su descendencia un favorable posicionamiento social[11].

8 *Archivo General de la Provincia (en adelante AGP), Fondo Tribunales Caja 19, Carp. 81, Doc. 5.*

9 *Archivo del Poder Judicial (en adelante APJ), Caja 2 siglo XVIII. 20/12/1974. Causa Criminal contra Paulino Gafardo*

10 *AGP, Sección Histórica, Fondo de Tribunales Caja 26, Carpeta 106, Documento 10, 12, Año 1825. Caja 27, Carpeta 109, Documento 3, Año 1828.*

11 *Archivo del Poder Judicial, Libro de Protocolo Navarro Ortega -1796/1797, fs. 250/255*

Mineros	Tipo de Mina	Otros bienes	Cargos Públicos
Don José Ramón Villamarín	Veta de oro	• Tierras con cultivo de alfalfa	• 1792 Alcalde de la Santa Hermandad. • Entre 1801-1805 Alcalde Teniente Mayor de Minas en la Villa de Jáchal.
Don Eugenio Pereyra	Veta de oro		
Don Luis Antonio Espinosa	Estaca de mina	• Comercio. • Viña	
Don Clemente Espinosa	Estaca de mina de oro de 200 varas	• Viña	
Antonio Díaz	Minas de oro		
Juan Gregorio Espejo	Minas de oro		
Don José Eduardo Quiroga	Minas de oro		Juez Pedaneo de la Villa de Jáchal.
Antonio Álvarez Peralta	Veta de oro		
Don Juan Manuel de Castro y Carreño	Veta de Oro	• Tienda Pública con efectos de Castilla. • Comercio de Aguardiente.	• Administrador de Tabacos y Teniente Ministro Real de Hacienda
Don José Ignacio Maradona	Veta de Oro	• 14 cuadras de tierras en la Bebida	• Alcalde Ordinario de Primer Voto. • Diputado por San Juan en la Junta de Gobierno 1810 – 11. • Gobernador de San Juan 1820.
Antonio San Ramón y Zevallos	Estaca de Mina		
Don José Navarro	Mina que llaman el oro blanco. Veta de Oro y Plata.	• Esclavos • Solar de Tierras • Tierras a 3 cuadras y media de la plaza principal.	• Escribano • Mayor de Plaza (1814) • Juez Veedor del mineral de Hualilán (1816). • Gobernador de San Juan (1825-26)
Manuel Osorio	Mina deOro		
José Manuel Cabrera	Estaca de Mina		
Luis Maldonado	Estaca de Mina		

Figura Nº 1: *DUEÑOS DE MINAS EN CERRO DE HUACHI.*
Fuente: AGP: Fondo de Tribunales: Caja 18, carp. 75; Caja 19, carp. 79,83, 82; Caja 20, carp. 83; caja 21, carp. 86; caja 22, carp. 91; caja 23, carp. 93; caja 24, carp. 94.
APJ: Sección Penal: caja 2 y 6 siglo XVIII. Protocolos de Escribanos: J. V. Navarro 1790, 1793, 1794; Navarro – Ortega 1796-7; José Navarro 1799, 1802-3; J. V. Morón 1802-3, 1804-5; Navarro Doncel 1804-5.

Mineros	Minas	Otros bienes	Cargos Públicos
Don Diego Almeida	Minas de oro		
José M. Alvarado	Minas de oro		
Don Ramón de Costa	Estaca de mina, llamada Leonera.		
Juan Suárez	Estaca de Mina	Viñas	
Don Juan Manuel de Castro	Mina de Oro	• Esclavo • Terreno	
Don Sebastián de Castro	Mina de Oro		Escribano
Francisco Toribio Echegaray	Mina de Oro		
Don Manuel Vicentela de la Roza	Mina de Oro	• Hacienda con cultivo de alfalfares. • Esclavos.	Alcalde Mayor de Minas.
Agustín Carbajal	Mina de Oro		
Don Bruno Roco	Estaca de Mina de oro	Tierras	
Don Nicolás Sánchez	Mina de Oro		
Javier Yañes	Veta de Oro		
Don Miguel Pérez	Mina de Oro		
Martín Gormas	Mina de Oro		

Figura Nº 1: *DUEÑOS DE MINAS EN CERRO DE HUALILAN..*
Fuente: AGP (Archivo General de la Provincia): Fondo de Tribunales: Caja 18, carp. 75; Caja 19, carp. 79,83, 82; Caja 20, carp. 83; caja 21, carp. 86; caja 22, carp. 91; caja 23, carp. 93; caja 24, carp. 94.
APJ: Sección Penal: caja 2 y 6 siglo XVIII. Protocolos de Escribanos: J. V. Navarro 1790, 1793, 1794; Navarro – Ortega 1796-7; José Navarro 1799, 1802-3; J. V. Morón 1802-3, 1804-5; Navarro Doncel 1804-5.

Hubo mineros que tuvieron una alta rentabilidad de las minas, como fue el caso de Don Antonio San Ramón y Zevallos[12] , aunque el beneficio siempre se vio un poco opacado y con mucho desperdicio por la falta de mejoras en las técnicas de extracción y la falta de capital para invertir en la producción.

3. c. El laboreo minero, desde la extracción al beneficio del mineral

La cuenta de gastos de extracción de oro de las minas de Huachi de José Ramón Villamarín y Antonio Pereyra[13] nos arroja datos útiles sobre el tipo de explotación que se desarrolló, los materiales utilizados, la mano de obra empleada y el costo del transporte tanto para el traslado de material como de los trabajadores de las minas.
En cuanto a las técnicas de extracción, se advierte una mejora que redundaría un mayor impulso y mejor aprovechamiento del metal. Las minas fueron explotadas, en su mayoría mediante un tiro perpendicular, perforado directamente desde la superficie hasta la veta, este sistema perduró durante todo el periodo colonial y aún con posterioridad.

Es a fines del siglo XVIII que se difundió el uso de explosivos, esta innovación técnica abarató los costos e hizo más eficiente las operaciones mineras. En las cuentas de gastos, anteriormente mencionadas, entre los materiales utilizados para la producción figura pólvora, esto nos da un indicio que fue esta la técnica empleada para las perforaciones de los tiros en las minas de San Juan.

En la parte más profunda de la minas los hombres iban desprendiendo la roca que contenía el mineral con barretas, por esa razón, a estos operarios se los denominó "barreteros". Una vez que se extraía el mineral, se ponía en grandes recipientes de cuero, los cargadores llamados "Apires" o "tenateros" lo llevaban sobre sus hombros, trepando por los túneles hasta llegar a la base del tiro principal. Esto tenía dos dificultades, en primer lugar era un trabajo muy peligroso y por ende los acci-

12 *Don Antonio San Ramón y Zevallos fue el principal contribuidor a los quintos reales, haciendo una contribución en 1801 de 96 pesos por 321 onzas de oro de la producción del cerro de Huachi (Mariluz Urquijo, 1987).*

13 *AGP Fondo de Tribunales, Caja 18, Carpeta 75 Documento 8, Año 1795.*

dentes eran frecuentes; y la segunda dificultad es que el trabajo era más lento ya que el minero no podía llevar una carga muy grande lo que provocó que el minero se demorara más en subir a la superficie (Bakewell: 1990: 54-56).

Ya puesto el metal fuera de la mina, era transportado a las haciendas de beneficio también denominadas trapiches para moler metales, destacándose el perteneciente a Santiago Jofré y el de José de Ascárate[14] . En su testamento, Santiago Jofré declaró como parte de los bienes que poseía en la Villa de Jáchal *"… un trapiche de moler metales de oro cuyos terrenos y deslindes se me dieron por merced por el Juez privativo de repartos de dicha villa. Declara que dicho trapiche su administración y manejo está a cargo de Don Gerónimo Illanes (…)*[15]

Lo primero que se llevaba a cabo en la hacienda era triturar el metal en los morteros o en los molinos de pisones, algunos fueron movidos por agua, pero lo más común fue hacerlo con dos o tres mulas que levantaban la plancha de hierro o mazo y al caer molía las rocas hasta pulverizarlas. Al estar pulverizado se procedía al beneficio propiamente dicho, en América se utilizaban dos tipos de beneficios, uno por fundición y el otro por amalgama.

El método de fundición, era un procedimiento sencillo y los beneficios eran inmediatos, pero presentaba inconvenientes: era costoso y requería de un equipo complicado, además, no extraía al metal en su totalidad. El método por amalgama era un procedimiento largo y complicado que duraba hasta dos meses, pero su beneficio era mucho mayor. En las cuentas de gasto se menciona el uso del azogue, conocido también como mercurio, metal líquido indispensable para el proceso de amalgama, esto nos da la pauta que fue este el método que se utilizó en el proceso de separación del metal de la roca.

Una vez triturado el mineral y reducido a polvo, se lo extendía en un patio, dividiéndolo en montones, se le agregaban sal, piritas de cobre, cal y mercurio. Los montones permanecían en el patio al aire libre donde se los revolvía seguido, se vigilaba la mezcla y podía durar de dos semanas o hasta dos meses. La mezcla resultante se lavaba, una vez eliminado el metal de base, la amalgama que quedaba era fundida para separar el mercurio, en el proceso se perdía una cuarta parte del mercurio utilizado. (Brading, 1795, 190-191.)

Los barreteros, tanateros, apires y demás operarios que trabajaban en el interior de la minas, en su gran mayoría, eran trabajadores libres asalariados. Es que a fines del siglo XVIII se había extendido en toda América el trabajo asalariado, con una fuerza laboral libre y voluntaria, sin embargo, se siguió muchas veces reclutando trabajadores indígenas forzados.

En San José de Jáchal el mayor porcentaje de la población era aborigen, por este motivo la mano de obra utilizada para el trabajo de las minas era nativa, aunque para la etapa considerada también se utilizó mano de obra mestiza. Es de suponer que los esclavos no serían destinados al laboreo de las minas, en consideración a que por su precio constituían un artículo de lujo y resultaría improductivo hacerlos trabajar en las minas, donde en un lapso de tres a cuatro años perdía la salud por las condiciones insalubres en que se trabajaba. Sin embargo, las declaraciones expuestas en causas criminales muestran que si formaron parte de la mano de obra empleada .

El sistema de pago por el trabajo libre variaba de una región a otra; en las minas del Virreinato de Nueva España según David Brading era común dar a todos los trabajadores, ya fueran barreteros, tenateros o malacateros un salario diario de 4 reales, monto que superaba con creces al de un peón de hacienda que ganaba entre 1,2 a 2 reales diarios[17] . En las minas de San Juan, según las cuentas de gastos de Antonio Pereyra y Ramón Villamarín[18] el sueldo de barretero era muy similar al de México, cobraba un salario diario de 3,2 a 4 Reales, pero muy diferente al trabajo del Apire[19] el cual recibía un salario diario de alrededor de 1,4 a 1,6 reales, a una razón de 8 reales por peso.

El sueldo de los trabajadores de las minas era relativamente elevado en comparación con otras actividades, pero la mayoría de los trabajadores malgastaban la plata, en bebida y juegos. Muchas veces las bebidas las proveían los mismos patrones, de esta forma el salario abonado retornaba al empleador.

Otro punto importante en el sistema productivo fue el transporte, tanto para el traslado de productos, elementos para la producción como para el traslado de los peones a las minas. Los mineros para sacar los metales de las minas y transportarlos hacia los lugares de molien-

14 *Mariluz Urquijo (Op.Cit, p. 187) menciona que gran parte de los metales de las minas de Huachi y Hualilán eran molidos en estos dos trapiches.*

15 *APJ, Protocolos de Escribanos J. V. MORON 1800 Folio 153.*

16 *En 1815 se acusa a Miguel Ángel de Angulo Y Diego Valentín García, ambos catalogados como españoles europeos que ejercían el oficio de azogueros, de ocultar para el Ejército Patriótico a dos esclavos que los tenían para el trabajo de la minería (APJ Sección Penal, Caja 1815).*

17 *BRADING David (1795), p.202. Mineros y comerciantes en el México borbónico (1763-1810). México, Fondo de cultura económica.*

18 *AGP Fondo de Tribunales, Caja 18, Carpeta 75 Documento 8, Año 1795.*

19 *Apir era el trabajador que cargaba el mineral de la mina a la superficie, este término se utilizó en el Virreinato del Río de la Plata, Chile y en Perú, en México también eran denominados tenateros.*

da usaron de forma intensiva el transporte mular, era el más apropiado para transitar la sinuosa y desértica geografía. La mula fue el medio de transporte por excelencia y el más apropiado para recorrer las largas distancias en terrenos montañosos e inhóspitos como los que mayormente predominan en la región. Los principales protagonistas fueron los arrieros, ellos eran los encargados de cuidar y alimentar a las mulas, colocar las cargas y guiarlas hasta llegar a destino. El costo de los fletes se acordaba verbalmente, variando su valor según la carga y distancia (Mendez, 2009: 89-105).

La actividad minera siempre se vio perjudicada por la falta de capitales para invertir en la producción, se necesitaba de patrocinadores financieros, esta función fue tomada por los llamados "aviadores"[20] . Los comerciantes aviadores constituyeron un factor muy importante en las minas del Virreinato de Nueva España, varios lograron amasar una fortuna a la vez que muchos mineros quedaban en bancarrota. Distribuían mercancías a crédito a los dueños de las minas, proveían los insumos necesarios necesarios, ya fuera para la extracción o para el beneficio de mineral[21] .

En San Juan también, aunque no lograran el mismo enriquecimiento que en el ámbito novohispano porque la producción minera era más reducida, cumplieron un rol muy importante para el desarrollo de la actividad minera. Don Marcos González[22] en 1810 inició una causa judicial[23] presentándose como comerciante aviador de la Villa de Jáchal y aviador del minero José María Alvarado minero del cerro de Hualilán. Don Marcos González se presentó reclamando 3 cajones de metales de oro que se le habían embargado a Alvarado por haber herido a Don Juan Agustín Astorga, de los cuales iba a tomar en cuenta por la deuda que tenía contraída con él. En la cuenta que detalla se puede observar que el comerciante-aviador proveía de capital, pagaba a los obreros y demás deudas que el minero tenía como el transporte, además le proveía de materiales para la producción y de productos varios para el consumo.

La falta inversiones de capital y de bancos para créditos fue el gran freno para la explotación minera, muchos mineros abandonaban sus minas por inundaciones o falta de capitales para explotar. Por estos motivos el rol que cumplirán los comerciantes aviadores será fundamental para el desarrollo y producción. Eran el nexo entre los mineros y demás productores, ya que proveían de capitales, materiales para la producción, alimentos, ropa, calzado entre otras cosas. Muchas veces como pago aceptaban plata refinada sin acuñar, porque los centros mineros se encontraban muy alejados de las casas de acuñación, por lo tanto el aviador se convirtió también en un comprador de plata en bruto o rescatador.

4. CONCLUSIONES

Los testimonios consultados muestran el desarrollo de la actividad minera durante la época colonial y aunque las evidencias se circunscriban a una etapa en particular, caracterizada por una fuerte incentivación productiva por parte de la Corona, dejan entrever la continuidad del interés por la minería desde los primeros tiempos de la ocupación del territorio. A pesar de que los beneficios no debieron ser extremadamente altos, tampoco serían despreciables por cuanto algunos acaudalados miembros de la elite no dudaron en invertir en estas explotaciones. Muchos de estos dueños de minas complementaron esta actividad con otras, principalmente la vitivinicultura y el comercio. Gran parte de ellos pertenecieron a familias de abolengo, ocuparon cargos altos en el poder como Alcalde de Primer Voto, Alcalde Mayor de Minas; también ejercieron el cargo de Gobernador durante el periodo independiente, destacándose entre ellos: Don José Ignacio Maradona, Don José Navarro, Don Manuel Vicentela de la Roza, como igualmente sus descendientes en el siglo XIX.

Las relaciones de producción que se entablaron entre los agentes vinculados a la actividad minera ofrecen un panorama de cómo se articuló un mercado regional en torno a esta producción, tanto para satisfacer la demanda de insumos para la explotación como de bienes de uso y consumo para cubrir las necesidades básicas de los trabajadores, incluyendo alimentos, vestimenta y vicios-.

20 *Aviador: En México la persona cuyo dinero y caudal se hace y fomenta la labor de las minas y el beneficio de la plata; también el que daba dinero para las haciendas de labor y ganado. Citado en DON ESCRICHE Joaquín "Diccionario Razonado de Legislación y Jurisprudencia", París 1° Ed., Librería de la Vda. Del Bouret, 1884.*

21 *Si bien fue mucho más difundido en Nueva España la figura del comerciante aviador, el cual muchas familias hicieron gran fortuna con este rubro. David Brading hace referencia a estas como la familia Fagoaga, la familia Septién y la familia Pérez Marañón, entre otras, están fueron las que sostuvieron en parte la producción minera en Nueva España cuando la falta de capital hacía difícil el trabajo.*

22 *Natural del Reino de Galicia, desempeñó funciones como juez veedor del mineral de Hualilán.*

23 *AGP Fondo de tribunales, Caja 22, carpeta 91, documento 12, año 1810.*

ARCHIVO GENERAL DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN (AGP).
Fondo de Tribunales.
- Caja 16, Carpeta 68, Documento 8.
- Caja 18, Carpeta 75, Documento 1; 4; 6; 8 y 9.
- Carpeta 77, Documento 6.
- Caja 19, Carpeta 78, Documento 11.
- Carpeta 79, Documento 7.
- Carpeta 81, Documento 4; 5 y 14.
- Carpeta 82, Documento 4.
- Caja 20, Carpeta 83, Documento 8.
- Carpeta 84, Documento 1.
- Caja 21, Carpeta 85, Documento 2 y 8.
- Careta 86, Documento 18.
- Caja 22, Carpeta 91, Documento 12.
- Caja 23, Carpeta 92, Documento 11.
- Caja 24, Carpeta 93, Documento 4.
- Carpeta 94, Documento 4 y 5.

ARCHIVO DEL PODER JUDICIAL (APJ).
Sección Penal: Documentos sin Clasificar
- Caja 2 Siglo XVIII, Año 1794
- Caja 6, Años 1805 – 1806
- Caja, Año 1809, 1810 y 1811.

Registros Notariales
- Protocolo J. V. de Navarro, Años 1790, 1791, 1793 1794.
- Protocolo Navarro – Ortega 1796 – 1797.
- Protocolo J de Navarro 1802 – 1803.
- Protocolo J. V. Moron Años 1800, 1802 – 1803, 1804 – 1805.
- Protocolo Navarro Doncel 1804 – 1805.

5. BIBLIOGRAFÍA

- Assadourian C. S., (1980) **Minería y espacio económico en los Andes.** Lima, Instituto de estudios peruanos.
- Bakewell, P., (1990) **La minería en la Hispanoamérica colonial, en BETHELL Lesile** Historia de América Latina. Barcelona, Crítica, T. III.
- Baldeón Ríos, Juan Francisco, (2009) **"Apuntes de historia del derecho minero peruano"**. En www.ilustrados.com/documentos/hiaderechomineroperuano.
- Brading, David (1975) **Mineros y comerciantes en el México borbónico (1763-1810),** México, Fondo de cultura económica.
- Don Escriche Joaquín (1884) **Diccionario Razonado de Legislación y Jurisprudencia,** París 1° Ed., Librería de la Vda. Del Bouret.
- Fanchin, Ana y Sánchez, Patricia, (2010) **"Espacios urbanos y rurales en San Juan de la Frontera, en tiempos de la emancipación"**. En Revista Dos Puntas, Año II, N° 2, San Juan.
- Fanchin,Ana (2009) "**Oro y Poder: El triunfo de las solidaridades familiares.** Hualilán 1797-1803." En Revista Dos Puntas, San Juan, Año 1, N° 1.
- Fanchin, Ana (Coord), (2004) **Espacio y población los Valles Cuyanos 1777,** San Juan, Academia Nacional de la Historia, Serie Estudios de población IV.
- González, María del Refugio (Ed.) (1996) **Ordenanzas de la Minería de la Nueva España formadas y propuestas por su Real Tribunal,** Instituto de Investigaciones Jurídicas, Serie C: Estudios Históricos, Nº 58. México, UNAM.
- Mariluz Urquijo, José M. (1987) **El Virreinato del Río de la Plata en la época del Marqués de Avilés (1799-1801)** Colección del 5° Centenario,2° edición; Buenos Aires, Ed. Plus Ultra.
- Méndez Beltrán,Luz María (2009) **El comercio minero terrestre entre Chile y Argentina 1800- 1840)**. Caminos, arriería y exportación minera. Chile, Fondo de Publicaciones Americanas.
- Molina Martínez, Miguel (2000) "**Legislación Minera Colonial en tiempos de Felpe II" en Morales Padrón Francisco "**XIII Coloquio de Historia y Canario- Americana: VIII Congreso de Historia Americana (AEA) 1998", Las Palmas de Gran Canaria. Ed. Cabildo de Gran Canaria. En www.americanistas.es/biblo/textos/08/08-069.pdf.
- **Ordenanzas de Minería colección de las Ordenes y Decretos de esta materia.** (1858) París, Liberaría de Rosa y Bouret.
- Videla, Horacio, (1984) **Historia de San Juan** (Reseña 1551-1982). Buenos Aires, Ed. Plus Ultra.